FECHA:	17 DE JULIO 2026
DEPENDENCIA:	PERSONERÍA DE EBÉJICO
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE A LA PERSONERIA MUNICIPAL EN LA ATENCION DE PROCESOS, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ELABORACION DE CONCEPTOS JURIDICOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION INSTITUCIONAL
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Contratación Directa - Literal H, artículo 2 Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del decreto 1082 de 2015.
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de 1082 de 2015 Que establece**: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**. *"la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso*". Y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:

La Personería Municipal de Ebéjico es el órgano de control encargado de ejercer, en el ámbito municipal, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y demás normas concordantes.

En desarrollo de su misión constitucional y legal, la Personería Municipal de Ebéjico debe atender de manera permanente procesos disciplinarios, actuaciones administrativas, trámites de acción de tutela, derechos de petición, veedurías ciudadanas, atención al público, intervención en procesos judiciales y administrativos en defensa del orden jurídico y de los derechos fundamentales, así como la emisión de conceptos jurídicos que sustenten su gestión institucional.

No obstante, la planta de personal de la Personería Municipal de Ebéjico es reducida y no cuenta dentro de su estructura con un cargo destinado específicamente al apoyo jurídico

especializado que demanda el volumen y la complejidad de los asuntos a su cargo. Esta situación genera el riesgo de que actuaciones, respuestas a peticiones, conceptos y *procesos no sean atendidos con la oportunidad, rigor técnico y respaldo jurídico que exige la normatividad vigente, lo cual podría derivar en vulneración de derechos, incumplimiento de términos legales o afectación de la gestión institucional.*

En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un(a) abogado(a) que apoye jurídicamente a la Personería Municipal de Ebéjico en:

- La atención y sustanciación de procesos y actuaciones administrativas.
- La elaboración de conceptos jurídicos requeridos para el ejercicio de las funciones misionales.
- El acompañamiento en la atención de derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes ciudadanas.
- La representación y/o acompañamiento jurídico en trámites judiciales y administrativos en los que la entidad sea parte o tenga interés.
- Las demás actividades propias de la gestión institucional que requieran soporte jurídico especializado.

Dado que esta labor requiere conocimientos especializados en derecho administrativo, disciplinario y constitucional, y que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para asumirla, se justifica la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados y que no pueden ser desarrolladas con el personal de planta existente.

Para lograr el propósito anteriormente enunciado, se plantea la necesidad de contar con un soporte técnico-legal especializado, toda vez que el despacho carece del personal suficiente para absorber de manera oportuna el volumen procesal actual. Siendo así, se hace indispensable contratar dicha asistencia externa para mitigar la afectación en los tiempos de respuesta institucionales.

Por lo tanto, con fundamento en las normas de contratación administrativa vigentes particularmente en lo relativo a la contratación directa para la prestación de servicios profesionales, resulta imperativo proceder con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN LA ATENCIÓN DE PROCESOS, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**."

Lo anterior conforme se define en la sentencia de unificación establecida por Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) 9 de septiembre de 2021, en el sentido que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la personería municipal , todo ello por cuanto se

carece de personal de planta que permita realizar esta actividad, sumado a que se requiere de un manejo y unos conocimientos específicos que permita lograr los fines que justifican la presente contratación en los términos del artículo 3º de la ley 80/93. Por lo anterior, la personería municipal de Ebéjico, identificó la necesidad de contar con profesional para apoyar jurídicamente a la personería municipal en la atención de procesos, actuaciones administrativas, elaboración de conceptos jurídicos y demás actividades propias de la gestión institucional.

Como consecuencia de lo expuesto, la entidad debe hacer una reflexión sobre la necesidad del servicio y las condiciones de los procesos de contratación que ha adelantado en el pasado para ese tipo de actividades, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

Siendo así, la Personería Municipal ha requerido históricamente de los servicios profesionales de apoyo jurídico para la atención de sus procesos y actuaciones administrativas, como el mecanismo idóneo para garantizar la continuidad de la gestión institucional y, de esta manera, cumplir con los fines superiores consagrados desde la Constitución Política, tales como la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la eficiente prestación de las funciones de control de este despacho.

2. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN LA ATENCIÓN DE PROCESOS, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

2.1. Alcance:

El presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios profesionales de un(a) abogado(a) que brinde apoyo jurídico a la Personería Municipal de Ebéjico, comprendiendo las siguientes actividades:

En materia de atención de procesos, el contratista apoyará jurídicamente el trámite y seguimiento de los procesos que curse la entidad, garantizando el control de términos y la debida fundamentación jurídica de las actuaciones que en ellos se surtan.

En materia de actuaciones administrativas, el apoyo comprenderá la sustanciación, proyección y revisión de los documentos, oficios y actos administrativos requeridos para el trámite de los asuntos propios de la competencia de la Personería Municipal.

En materia de elaboración de conceptos jurídicos, el contratista analizará y proyectará los conceptos que le sean solicitados por el Personero Municipal, con el debido sustento normativo, jurisprudencial y doctrinal, como insumo para la toma de decisiones institucionales.

En cuanto a las demás actividades propias de la gestión institucional, el contratista prestará el apoyo jurídico que se requiera para el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad, en asuntos que, sin corresponder a un proceso, actuación o concepto específico, demanden conocimiento jurídico especializado para su atención.

El alcance del presente contrato se circunscribe estrictamente a labores de apoyo y acompañamiento jurídico, sin que ello implique la asunción de funciones propias del Personero Municipal ni la representación judicial o extrajudicial de la entidad, salvo que dicha actividad se encuentre expresamente pactada en el objeto contractual.

El contratista desarrollará sus actividades con autonomía técnica y administrativa, bajo la supervisión del Personero Municipal o de quien se designe como supervisor del contrato, y dentro del plazo y presupuesto asignado para su ejecución.

2.2. Codificación del servicio según UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
80	11	16	07	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

2.3. Obligaciones de la personería

En virtud del presente contrato LA PERSONERÍA se obliga a:

1. Vigilar la correcta ejecución del contrato.
2. Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente contrato.
3. A causar con cargo a los recursos asignados en el presupuesto municipal – Con situación de fondos, los valores facturados hasta por el valor descrito en el contrato
4. Realizar la correspondiente supervisión a la cuenta de cobro y sus soportes, en medio físico y/o digital, dando cumplimiento a la entrega de los productos y actividades desarrolladas en los términos establecido por ley, entregando al contratista la aprobación del informe de actividades correspondiente.
5. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas.
2. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin que ello genere relación laboral ni prestaciones sociales con la Personería Municipal de Ebéjico.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

4. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Personero Municipal o su supervisor.
6. Presentar los informes de ejecución que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
7. filiarse y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión) durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Mantener actualizada y vigente la tarjeta profesional de abogado durante la ejecución del contrato.
9. Presentar los soportes correspondientes para el trámite de los pagos a que haya lugar.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Actividades Especificas

1. Brindar apoyo jurídico a la Personería Municipal de Ebéjico en la atención de los procesos a cargo de la entidad.
2. Brindar apoyo jurídico en la sustanciación y trámite de las actuaciones administrativas propias de la gestión institucional.
3. Elaborar los conceptos jurídicos que le sean solicitados por el Personero Municipal en el ejercicio de las funciones misionales de la entidad.
4. Proyectar y revisar los documentos jurídicos necesarios para la atención de los procesos y actuaciones administrativas a cargo de la entidad.
5. Realizar seguimiento a los términos legales de los procesos y actuaciones administrativas en los que preste apoyo, con el fin de garantizar su oportuna atención.
6. Apoyar las demás actividades propias de la gestión institucional de la Personería Municipal de Ebéjico relacionadas con el objeto contractual.
7. Presentar informe final de las actividades desarrolladas en desarrollo del objeto contractual.
8. Las demás obligaciones que, siendo afines al objeto contractual, le sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.4. Lugar de Ejecución:

El contratista ejecutará el objeto contractual en la dependencia de la Personería Municipal de Ebéjico. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Ebéjico.

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

La ley 80/93 y la Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación**

directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación **de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. Valor estimado del contrato y su justificación

Con base en lo anterior el valor promedio del servicio a contratar es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000)**

5. Análisis del Sector

En desarrollo de los documentos del proceso de selección de contratistas, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 reglamentario de la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de la Contratación Pública” y de la Ley 1150 de 2007 establece que: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

5.1. Análisis legal (combinación de elementos económicos, técnicos y legales:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 , el cual faculta a las Entidades Estatales para contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con aquellas personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de su idoneidad o experiencia.

En el caso particular de la Personería Municipal de Ebéjico, las actividades pretendidas corresponden rigurosamente a servicios profesionales de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, orientados a salvaguardar las funciones constitucionales y legales del despacho.

En consecuencia, la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN LA ATENCIÓN DE PROCESOS, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, se subsume de manera idónea bajo esta causal legal. Lo anterior, por cuanto los compromisos procesales y la carga institucional de la personería exigen un soporte especializado del derecho que no puede ser cubierto en su totalidad por el personal de planta actual, facultando jurídicamente al Ordenador del Gasto para proceder con la selección directa del contratista, dejando constancia escrita de la verificación de su idoneidad y experiencia."

Consecuente con lo dicho, lo enunciado se encuentra en consonancia con lo establecido en determinado en el **Decreto 1068/2015. Que dice: *"Artículo 2.8.4.4.5**. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*".

- **Queda claro que conforme la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 lo siguiente frente a los contratos de prestación de servicios:**

"*El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.*
(…)
Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.
(…)
La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. [1]
(…)

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia,

aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

5.2. Análisis de la demanda

En contrataciones de vigencias anteriores, la Personería del Municipio de Ebéjico ha contado con este tipo de personal bajo un satisfactorio desarrollo y cumplimiento de las metas institucionales.

Este personal se ha vinculado con la entidad mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, demostrando ser el mecanismo idóneo y eficiente para garantizar la continuidad en la atención de procesos, la proyección de actuaciones administrativas y el soporte técnico-jurídico indispensable para el correcto funcionamiento del despacho.

NRO CONTRATO	OBJETO	VALOR
PMY-CD-057-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL A CARGO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL, ASÍ COMO BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE	17.690.432
PM-CD-002-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS FUNCIONES INHERENTES A LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ	9.600.000
CPS-P-003-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN ESTATAL A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA	4.500.000
CD-049-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD EN LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS POR LAS FISCALIAS LOCALES, INSPECCIONES DE POLICÍA, VIGILANCIAS ADMINISTRATIVAS Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PENALES Y ADMINISTRATIVOS.	25.000.000

5.3. Análisis de la Oferta

De acuerdo con la información registrada en el SECOP, se identificó un referente contractual para la prestación de servicios de naturaleza similar en diferentes municipios, el cual sirve como parámetro comparativo para la estimación del valor del presente contrato.

En ese sentido, el valor estimado se determina con fundamento en los valores reconocidos en contratos de objeto similar celebrados con anterioridad, considerando las condiciones del mercado local y regional, la naturaleza y alcance de las actividades de apoyo jurídico y atención de procesos, así como el perfil, la idoneidad, la experiencia y las competencias profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se concluye que el presupuesto oficial resulta acorde con los precios de referencia identificados y guarda estricta correspondencia con las obligaciones, responsabilidades y la alta carga institucional que asumirá el futuro contratista en la Personería Municipal de Ebéjico

5.4. Forma de Pago:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000),** los cuáles serán pagados por la personería del municipio de Ebéjico, Antioquia, en pagos parciales según tiempo de ejecución y cumplimiento de las actividades descritas. El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informes de actividades y el certificado de pago de parafiscales y seguridad social en salud, pensiones y ARL para que se efectúen los pagos correspondientes.

5.5. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el bando de proyectos:

El Proceso De Contratación Se Ejecuta Con Recursos De:		**Funcionamiento: X**		
		De Inversión:		
		No Aplica:		
BPIN	**Código:**	N/A		
	Nombre:	N/A		
Origen Del Recurso:		**Recursos Propios**		
		Presupuesto Nacional/Territorial		
		Regalías		
		Recursos de Crédito		
		SGP:X	Sector	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y6
		No Aplica		

Tipo:	**Presupuesto Vigencia Actual**		
	Vigencia Futura Ordinaria		
	Vigencia Futura Extraordinaria		
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:	**Nro CDP**	**Fecha**	**Valor**
	00403	08/07/2026	5.000.000
	Rubro	**Descripción**	**Valor**
	2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	5.000.000

5.6. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.7. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.8. Aspectos Tributarios

De cada pago se descontarán las retenciones a que haya lugar por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de que trata la normatividad nacional y municipal vigente, así como las demás deducciones de ley aplicables, de conformidad con el estatuto tributario municipal del municipio de Ebéjico y demás disposiciones concordantes vigentes al momento de cada pago.

5.9. Gastos Administrativos

El valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieron llegar a causarse en desarrollo del contrato.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable – Articulo 2.2.1.12.2.2 del decreto 1082 de 2015

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, corresponde a la modalidad de contratación directa.

La iniciativa señalada bajo la modalidad de prestación de servicios técnicos justifica en su objeto que productos hacen referencia a actividades de naturaleza técnica. Así mismo sus

productos están enfocados al cumplimiento de las Funciones de la personería del municipio de Ebéjico para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE A LA PERSONERIA MUNICIPAL EN LA ATENCION DE PROCESOS, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ELABORACION DE CONCEPTOS JURIDICOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION INSTITUCIONAL.**

La personería de Ebéjico podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate:

REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA	
1	Hoja de Vida de Vida Actualizada CNS
2	Certificados Estudios legibles
3	Experiencia Certificada legibles
4	Fotocopia Cedula al 150%
5	RUT Actualizado
6	Certificado de la Contraloría
7	Certificado de la Procuraduría
8	Certificado Antecedentes Judiciales
9	Consultas Medidas Correctivas CNPC
10	Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)
11	Certificado de Afiliación a la Seguridad Social (art. 26 de la Ley 1393/2010) certificado EPS y fondo de pensión.
12	Declaración de Bienes y Rentas
13	Certificado de Cuenta Bancaria
14	Tarjeta profesional

- **Formación académica:**

✓ Profesional en derecho con título de abogado

- **Experiencia:**

✓ Deberá presentar, como mínimo, una (1) certificación de experiencia laboral de acuerdo al objeto contractual

7. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad

de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, se anexa de riesgo:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del	Actas	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el contratista no deberá constituir en favor de la personería del municipio de Ebéjico una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

8. Indicación si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial – Articulo 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, pues no son objetos de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2°, numeral 4° literal h) de la misma norma.

9. Supervisión:

La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Personera de Ebéjico, quien supervisará la cabal ejecución del servicio profesional encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA PERSONERÍA y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. **Parágrafo Primero.** – LA PERSONERÍA se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tome LA PERSONERÍA. **Parágrafo Segundo:** Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

9.1. Tipo de contrato: Prestación de Servicios.

9.2. **Plazo:** El término de ejecución del contrato iniciará desde el inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 17 de septiembre de 2026.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ORTÍZ
Personero de Ebéjico

Proyecto:	JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ORTÍZ
Reviso y aprobó:	JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ORTÍZ